

Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes

Secretaría General

:::Plan de Austeridad del Gasto 2025:::

Concepto	Descripción	Actividad	Indicador	Meta	Unidad de medida	Fecha inicio	Fecha Fin	Área o grupo responsable de las acciones	
Artículo 2 Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal	La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades del Presupuesto General de la Nación solo se pueden modificar sin costo o con ahorros, previa aprobación del Departamento Administrativo de la Presidencia. Excepcionalmente, se permiten reformas que generen gastos si son prioritarias para las metas del Gobierno y cuentan con la misma aprobación. En todos los casos, se requiere obtener los conceptos técnicos favorables conforme a la normativa vigente.	El Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes adelantó e la vigencia 2024 el proceso rediseño institucional y formalización laboral mediante los Decreto 1590 y Decreto 1591 del 21 de diciembre de 2024. Para su implementación se propone el diseño de el plan de gestión del cambio 2025.	Plan de gestión del Cambio Aprobado	1	Un Plan	1/02/2025	30/04/2025	Grupo de Gestión Humana	
Artículo 2 Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal	La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades del Presupuesto General de la Nación solo se pueden modificar sin costo o con ahorros, previa aprobación del Departamento Administrativo de la Presidencia. Excepcionalmente, se permiten reformas que generen gastos si son prioritarias para las metas del Gobierno y cuentan con la misma aprobación. En todos los casos, se requiere obtener los conceptos técnicos favorables conforme a la normativa vigente.	Implementar el plan de gestión del cambio a 31 de diciembre de 2025	Actividades desarrolladas/actividades programadas	90%	Porcentaje de avance de ejecución	3/05/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Humana	
ARTÍCULO 3 Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Las entidades del Presupuesto General de la Nación deben revisar justificadamente la contratación de personal para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Según la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1068 de 2015, solo se firmarán contratos estrictamente necesarios para cumplir funciones y objetivos de cada entidad, cuando estas actividades no puedan ser realizadas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Proyectar Circular mediante la cual se imparten lineamientos dirigidos a los directivos, jefes de oficina y Coordinadores de Grupos Internos de trabajo, respecto a la utilización de los recursos del estado y la racionalización en la contratación para cumplir funciones y objetivos de la entidad.	Una Circular	1	Circular Emitida	1/02/2025	30/03/2025	Secretaría General	
Artículo 4 Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios	Las entidades del Presupuesto General de la Nación deben revisar justificadamente la contratación de personal para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Según la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1068 de 2015, solo se firmarán contratos estrictamente necesarios para cumplir funciones y objetivos de cada entidad, cuando estas actividades no puedan ser realizadas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Priorizar la contratación de servicios esenciales a través de contratos de prestación de servicios, garantizando que estén alineados con los objetivos estratégicos, las necesidades institucionales y el presupuesto disponible	# contratos suscritos en el trimestre I 2024 / # contratos suscritos en el trimestre I 2025	* Dismuir X% de numero de contratos suscritos en el trimestre para la vigencia (La meta a disminuir se propondrá por parte del Responsable del indicador)	35%	1/01/2025	31/12/2025	El grupo de contratos remitirá el insumo o información para la medición	
Artículo 4 Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios	Las entidades del Presupuesto General de la Nación deben revisar justificadamente la contratación de personal para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Según la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1068 de 2015, solo se firmarán contratos estrictamente necesarios para cumplir funciones y objetivos de cada entidad, cuando estas actividades no puedan ser realizadas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Optimizar los recursos asignados a los contratos de prestación de servicios, priorizando aquellos esenciales para las operaciones clave de la entidad, sin comprometer la calidad ni los resultados	Valor de los contratos suscritos en el trimestre I 2024 / valor de los contratos suscritos en el trimestre I 2025	* Dismuir X% del valor de contratos suscritos en el trimestre para la vigencia (La meta a disminuir se propondrá por parte del Responsable del indicador)	35%	1/01/2025	31/12/2025	El grupo de contratos remitirá el insumo o información para la medición	
ARTÍCULO 5. Horas extras y vacaciones.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan reducir el costo de las horas extras y ajustarlas a las estrategias necesarias. Las entidades deben verificar que existe relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.	Generar circular con lineamientos para el uso racional de las Horas Extras	Circular de racionalización de horas extras = Circular expedida y socializada	1	Circular	1/01/2025	31/03/2025	Grupo de Gestión Humana	
ARTÍCULO 5. Horas extras y vacaciones.	Las entidades y organismos que laboren por el sistema de horarios flexibles garantizarán la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a las necesidades de la entidad.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrategias necesarias. Las entidades deben verificar que existe relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.	Reducir en un 5 puntos porcentuales las horas extras casadas en el trimestre, respecto a la vigencia anterior	(Horas Extras aprobadas en la vigencia - Horas Extras vigencia anterior) / Horas Extras vigencia anterior	-5%	Porcentaje de ahorro en Horas Extras	30/03/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Humana
ARTÍCULO 5. Horas extras y vacaciones.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retro podrán ser compensadas en dinero.	Controlar los períodos de vacaciones acumulados posteriores a los aprobados por norma.	(Funcionarios con más de dos períodos de vacaciones causados /Total de Funcionarios)*100	6%	Porcentaje Max de funcionarios con vacaciones acumuladas	1/01/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Humana	
ARTÍCULO 5. Horas extras y vacaciones.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retro podrán ser compensadas en dinero.	Reducir la cantidad de funcionarios con vacaciones aplazadas o interrumpidas	(No. Solicituds de aplazamiento aprobados/Total de funcionarios con periodo de vacaciones)*100	% de solicitudes de aplazamiento	1/01/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Humana		
ARTÍCULO 6. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	a. Gastos de arrendamiento de instalaciones físicas: en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.	El uso de los recursos asignados a arrendamientos de instalaciones físicas, implementando estrategias de socialización sobre gestión documental y transferencias primarias, en pro de mantener los costos sin comprometer la operatividad ni la calidad del servicio.	Indicador binario: 1: Cumple el presupuesto. 0: No cumple el presupuesto. Metas: Mantener el presupuesto sin incrementos.	Mantener el presupuesto sin incrementos.	Número	1/02/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios	
ARTÍCULO 6. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice una medida preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto perjudicial a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	Implementar mecanismos de control y monitoreo para priorizar y ejecutar el mantenimiento preventivo de bienes inmuebles con valor histórico y patrimonial, de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Clasificación como bien de interés cultural de carácter nacional. 2. Estado de ocupación actual del inmueble. 3. Estado de ocupación deseado del inmueble. 4. Intervenciones realizadas en la última vigencia. 5. Presencia de riesgos estructurales.	(Presupuesto de contratos d e mantenimiento (2025, sin I PC)) Presupuesto de contratos de mantenimiento (2024, con I P C) / Presupuesto de contratos de mantenimiento (2024, con I PC) *100	-20%	Porcentaje	1/02/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios	
ARTÍCULO 6. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes criterios: i) Cuando no genere impacto al presupuesto según la vigencia; ii) cuando no se establezca la construcción o adquisición de la sede, en su estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad pone en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).	Garantizar el uso eficiente de las sedes actuales sin realizar cambios de sede, cumpliendo con los lineamientos de austeridad del gasto y las condiciones establecidas en el SGSST.	Número de sedes alquiladas	0	Número	1/02/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios	
ARTÍCULO 6. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas y identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.	Realizar monitoreo y control del cumplimiento de no adquisición de bienes muebles e inmuebles, garantizando el uso eficiente de los recursos y alineándose con los principios de austeridad y justificación.	Número bienes muebles e inmuebles adquiridos en la vigencia	0	Número	1/02/2025	31/12/2025	Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios	

ARTÍCULO 7. Prelación de encuentros virtuales.	<p>Las entidades deberán promover y dar preferencia a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que imparten desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9 y 10 del presente decreto.</p>	<p>Identar una estrategia para virtualizar el 1% de los eventos que adelanta la entidad en la vigencia fiscal</p>	<p>Eventos virtualizados/total eventos programados en el año</p>	<p>80%</p>	<p>Eventos virtualizados</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Divulgación y Prensa</p>
ARTÍCULO 8. Suministro de boletines.	<p>Los viajes aéreos de servidores del Presupuesto General de la Nación deben ser en clase económica, excepto si están justificados, para ministros en misiones de financiamiento o vuelos de más de ocho horas. Las autoridades ejecutivas deben justificar estos casos ante el Departamento Administrativo de la Presidencia. No se pagarán gastos de transporte si el servidor viaja con el Presidente o Vicepresidenta en avión presidencial. Los gastos de viaje solo se autorizan si no están cubiertos por la entidad organizadora del evento.</p>	<p>León el espero de dar cumplimiento a la mesa de alcance establecidos, se deben establecer las siguientes pautas para el ahorro en la compra de boletines aéreos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Priorizar el transporte terrestre para las rutas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas; esta medida se basa en la disponibilidad de alternativas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas y en los costos medios de los boletines aéreos para estas rutas. 2. Adquirir boletines aéreos con menor frecuencia: los boletines aéreos se deben emitir en clases económicas que permitan cambios (antes y después de la hora inicial del vuelo programado) y reembolsos, estableciendo evitar períodos para uso de los vuelos y estableciendo la fecha de reembolso de los boletines. 3. Establecer horarios para los vuelos y los boletines se fijarán en máximos para los costos de los boletines aéreos, tomando en cuenta las rutas, frecuencias y condiciones del mercado, esta medida busca evitar la emisión de boletines aéreos cuando su costo sea superior al establecido, optimizando así el uso de los recursos. 4. Cumplir con las normas vigentes para la gestión de boletines aéreos: la compra y uso de boletines aéreos se deben regir por las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2023 y el Decreto 0198 de 2024. 5. Optimización en la compra de boletines aéreos, para adquirir boletines aéreos a tarifas económicas; las 6. Establecer horarios para los vuelos y los boletines se fijarán en máximos para los costos de los destinos con alta frecuencia en cantidad de vuelos y para los destinos con baja frecuencia de vuelos, se deben comprar los boletines mínimos con 15 días de anticipación a la fecha del desplazamiento del servidor en estos destinos con menor oferta de vuelos, la anticipación en la compra es crucial para asegurar tarifas económicas. 7. Fomentar el uso de videollamadas, llamadas telefónicas y otras plataformas de comunicación digital para reuniones y eventos que no requieren la presencia física de los servidores públicos. 8. Implementar las estrategias y las medidas que permitan optimizar los recursos destinados a la compra de boletines aéreos, garantizando la eficiencia y la transparencia en articulación con la planeación y gestión que deben realizar las dependencias y la alta dirección con respecto a la programación y aprobación de comisiones y el uso de boletines aéreos. 9. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Deportes, comprometido con la eficiencia y el uso responsable de los recursos, ha establecido una estrategia para el ahorro en viajes. Estas medidas, implementadas en la Resolución 0472 de 2023 y el Decreto 0198 de 2024, buscan optimizar los gastos en comisiones y desplazamientos, contribuyendo al cumplimiento de las metas de ahorro establecidas. 10. Medidas de ahorro ya implementadas desde el grupo de gestión financiera y establecidas: <ul style="list-style-type: none"> a) Reducción de los viajes aéreos: se establece la realización de reuniones de manera virtual, evitando desplazamientos innecesarios. Esta medida se basa en el principio de que la presencialidad no justifica cumplir con las expectativas establecidas para el desarrollo de las actividades. b) Reducción de los gastos de desplazamiento: se verifican que las rutas seleccionadas sean las más eficientes y económicas, priorizando el transporte público. Se asegura que las carreteras estén habilitadas y se enfatiza en el uso de transporte público y alternativo. En caso de requerirse transporte especial, el Ministerio cultiva la idea de que el valor de este debe ser compatible con el eficiente y el uso responsable de los recursos. c) Advertencia a los consumidores y la alta dirección: se revisa los diez indicadores en las comisiones y se verifica que coincidan con la agenda programada. Los días sin actividades no se liquidan dentro de la comisión para evitar gastos adicionales de pernocta. d) Actualización constante de los precios de transporte terrestre: Las tarifas de transporte terrestre se ajustan periódicamente de acuerdo con los tarifarios oficiales de las terminales a nivel nacional. Esta medida garantiza la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos. <p>La implementación de estas pautas permitirá optimizar los recursos destinados los viajes, garantizando la eficiencia y la transparencia con la correcta planeación y gestión que deben realizar las dependencias y con la articulación de la alta dirección con respecto a la programación y aprobación de comisiones y gastos de desplazamiento.</p>	<p>(Recursos obligados semestral boletines año 2025/Apropiación vigente 2025)-Recursos obligados semestral en boletines año 2024/Apropiación 2024)*100%</p>	<p>-4%</p>	<p>% de reducción de recursos obligados en boletines de acuerdo con la apropación asignada.</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Financiera y contable</p>
ARTÍCULO 9. Reconocimiento de viáticos.	<p>aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genera la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. 2) Cuando los gastos de comisión de servicios que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrán reconocer diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia. 3) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público permanezca en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor. 	<p>Implementar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genera la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. 2) Cuando los gastos de comisión de servicios que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrán reconocer diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia. 3) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público permanezca en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor. 	<p>(Recursos obligados semestral en viáticos y gastos de desplazamiento año 2025/Apropiación vigente 2025)-Recursos obligados semestral en viáticos y gastos de desplazamiento año 2024/Apropiación 2024)*100%</p>	<p>-4%</p>	<p>% de reducción de recursos obligados en viáticos y gastos de desplazamiento de acuerdo con la apropación asignada.</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Financiera y contable</p>
ARTÍCULO 10. Delegaciones oficiales.	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de estos.</p>	<p>Implementar medidas de ahorro en las comisiones nacionales, priorizando el uso de herramientas tecnológicas para reuniones virtuales, optimizando la planificación de traslados, y limitando los desplazamientos únicamente a los casos estrictamente necesarios para garantizar la eficiencia y la reducción de costos operativos</p>	<p>% comisiones «(Comisiones Nacionales vigencia anterior al exterior) /total de comisiones vigencia anterior al exterior)*100</p>	<p>-5%</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Financiera y Contable</p>
ARTÍCULO 11. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.	<p>Toda comisión de servicios y de estudio al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	<p>reducir en 5% las comisiones de servicio al exterior de servidores públicos respecto a la vigencia anterior, priorizando espacios virtuales</p>	<p>% comisiones «(Comisiones Nacionales vigencia anterior al exterior) /total de comisiones vigencia anterior al exterior)*100</p>	<p>-5%</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Humana</p>
ARTÍCULO 12. Eventos.	<p>En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben realizar con medidas de austeridad</p>	<p>Garantizar la contratación de un operador logístico que le permita a todas las áreas del Ministerio de Culturas, las Artes y los Deportes y sus fundaciones, tener la capacidad de optimizar y maximizar el uso de los recursos y los espacios de especialización y coordinación social del conocimiento con los diferentes proyectos de la entidad. Estos espacios se realizan con base en un levantamiento de necesidades por área, y en la priorización de los mismos, con el fin de invertir un 50% menos de recursos con respecto al año inmediatamente anterior, pero enfocando los esfuerzos en cubrir la mayor cantidad de compromisos y espacios en los que el Ministerio debe participar como ente rector de las culturas, las artes y los deportes.</p>	<p>(Presupuesto comprometido para operador logístico vigencia actual - Presupuesto comprometido para operador logístico vigencia anterior) / Presupuesto Comprometido para operador logístico vigencia anterior</p>	<p>-25%</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>1/05/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>
ARTÍCULO 13. Esquemas de seguridad.	<p>La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional deben revisar y, si es posible, reducir los esquemas de seguridad de los servidores públicos de la rama ejecutiva nacional, respetando la vida e integridad personal de estos. Además, las entidades deben monitorear constantemente las horas extras de los esquemas de seguridad</p>	<p>No es competencia de la entidad el esquema de seguridad, compete a la UNP y Policía Nacional</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
ARTÍCULO 14. Vigilancia.	<p>Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	<p>Desde la supervisión del contrato se solicita a la empresa de vigilancia la realizar la re-evaluación de los precios de los servicios de vigilancia y de los precios de los servicios de alquiler y de los precios de los servicios de mantenimiento y de los precios de los servicios de contratación. Los medios tecnológicos están contemplados en el contrato y cuentan con un costo fijo. Mantener el gasto de una vigencia a otras ante incrementos de ley.</p>	<p>(Presupuesto comprometido para vigilancia vigencia actual antes de incrementos (SMVL y IPC) - Presupuesto comprometido para vigilancia vigencia anterior al exterior) / Presupuesto comprometido para vigilancia vigencia anterior con IPC</p>	<p>0%</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>
ARTÍCULO 15. Vehículos oficiales.	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotrices, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p>	<p>Dado que no se contempla la adquisición de nuevos vehículos durante el periodo, se realizará un enfoque en la optimización y mantenimiento preventivo de los vehículos actuales. Esto incluirá la revisión regular del estado de la flota, la programación de mantenimientos preventivos y correctivos.</p>	<p>Número de vehículos adquiridos en la vigencia</p>	<p>0</p>	<p>Número</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>
ARTÍCULO 16. Ahorro en publicidad estatal.	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben emitir contratos de publicidad personalizada que promocionen la gestión del Gobierno, como agendas, almanaque y folletos. Todo gasto en publicidad debe ser informado y publicado por el Departamento Administrativo de la Presidencia y enfocarse en la eficiencia y los recursos destinados a la austeridad. Las entidades deben vigilar los gastos de publicidad y privilegiar el uso de medios electrónicos y audiovisuales. El Ministerio de Defensa y la Policía Nacional deben implementar un plan para reducir costos en publicaciones y ediciones, asegurando que solo se adquieran los necesarios para cumplir con sus funciones.</p>	<p>Privilegar el uso de medios electrónicos y audiovisuales para la difusión de los temas del Ministerio</p>	<p>Porcentaje de publicidades realizadas en medios electrónicos o audiovisuales.</p>	<p>95%</p>	<p>Porcentaje de publicidad electrónica o audiovisual para evitar los impresos.</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Divulgación y Prensa</p>
ARTÍCULO 17. Papelería y telefonía.	<p>Las entidades del Presupuesto General de la Nación deben priorizar el uso de medios digitales sobre las impresiones y publicación de documentos en papel. Se debe priorizar el uso de medios digitales para la generación y el uso de llamadas telefónicas, privilegiando sistemas de internet. Además, deben evitar renovar o adquirir nuevos teléfonos móviles y planes de datos, salvo para servicios esenciales como atención al ciudadano y seguridad. Excepcionalmente, teléfonos y planes pueden ser asignados temporalmente para actividades de inteligencia y contrainteligencia.</p>	<p>Productos impresos siempre en línea con la misión del Ministerio de las Culturas y no para su difusión publicitaria.</p>	<p>Porcentaje de impresos relacionados directamente con la misión y no con la publicidad.</p>	<p>95%</p>	<p>de los productos impresos destinados a la austeridad con el desarrollo de los programas misionales.</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Divulgación y Prensa</p>
ARTÍCULO 18. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.	<p>Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suprir las necesidades del servicio.</p>	<p>Restringir la contratación de suscripciones a periódicos y revistas únicamente a aquellas necesarias para la publicación de actos administrativos en el diario oficial, garantizando la transparencia y el cumplimiento normativo</p>	<p>Indicador binario:</p> <p>1: Cumple el presupuesto.</p> <p>0: No cumple el presupuesto.</p> <p>Meta: Mantener el presupuesto sin incrementos.</p>	<p>Mantener el presupuesto sin incrementos.</p>	<p>Número</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>
ARTÍCULO 19. Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recordados	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los fondos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recordados. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	<p>No invertir en regalos o souvenirs.</p>	<p>Gasto anterior-Gasto actual/Gasto anterior*100</p>	<p>0%</p>	<p>Regalos/souvenirs</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>
ARTÍCULO 20. Condecoraciones.	<p>Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	<p>No invertir recursos de la Entidad en condecoraciones</p>	<p>Presupuesto invertido en condecoraciones / Presupuesto total de la Entidad</p>	<p>0%</p>	<p>de recursos invertido en condecoraciones</p>	<p>1/02/2025</p>	<p>31/12/2025</p>	<p>Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios</p>

Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto que se realicen en el mismo alcance y las parangalidades (análogos). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible, tanto y parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.

Proyecto Circular mediante la cual se imparten lineamientos dirigidos a los directivos, jefes de oficina y Coordinadores de Grupos Internos de trabajo, respecto a la utilización de los recursos del estado y la contratación para cumplir funciones y objetivos de la entidad.

Una Circular 1 Circular Emitida 1/02/2025 30/03/2025 Secretaría General

ARTÍCULO 21.
Racionalización en la Contratación de Estudios.

Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 .

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuenta con cinco(5) rubros en transferencias Municipales destinadas a el desarrollo cultural. De acuerdo a la Ley 2155 de 2021: i. A-03-02-00-REFINANCIAMIENTOS A MUNICIPIOS - ESPECIALES PÚBLICOS ART. 7 DE LA LEY 2155 DEL 26 DE MARZO DE 2021; ii. A-03-06-03-04-002-ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LEY 397 DE 1997; iii. A-03-06-01-01-015-ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA; iv. A-03-03-04-069-FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD - FONCULTURA- LEY 2070 DE 2014; v. A-03-03-02-002-REFINANCIAMIENTOS A MUNICIPIOS NACIONALES AL CREDITO NACIONAL Y LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL - SECTOR CULTURA, ART 201 LEY 1619 DE 2016. Atendiendo a que corresponden al cumplimiento de mandatos legales y a recursos con destinación específica no se puede establecer un ítem de reducción de las mismas.

Una Circular 1 Circular Emitida 1/02/2025 30/03/2025 Secretaría General

ARTÍCULO 22.
Reducción de transferencias corrientes.

Se realiza monitoreo y seguimiento a los consumos de energía y agua de las sedes a nivel nacional con el fin de identificar anomalías y proponer acciones de ahorro.

Se propone implementar estrategia de teletrabajo dos días a la semana "sin alternancias" los cuales deben aplicarse para las sedes en su totalidad, con el fin de evidenciar una reducción eficaz en el consumo de energía.

(((consumo de referencia trimestral de energía kWh - consumo trimestral de energíakWh / consumo de referencia kWh) *100) / 100) * 100

(((consumo de referencia trimestral de agua m3) - consumo trimestral de agua m3 / consumo de referencia trimestral de agua m3) *100) / 100

KWh 5% M3 10% Kwh m3 1/02/2025 31/12/2025 Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

ARTÍCULO 23. Sostenibilidad ambiental. Las entidades procurarán adoptar las acciones medioambientales y de ahorro: